

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Acción: Tutela

Accionante: ROSA DEL CARMEN LARA BRITO

Accionados: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC-

Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00125-00

I. ADMISIÓN

La señora ROSA DEL CARMEN LARA BRITO, actuando en nombre propio, acudió ante este Despacho en ejercicio de la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, buena fe, acceso a cargos en carrera, los cuales considera están siendo vulnerados y/o amenazados por las entidades accionadas al no efectuar su nombramiento en período de prueba en los empleos que se encuentran vacantes y ocupados en provisionalidad y/o encargo, toda vez que se encuentra inscrita en el Banco Nacional de Lista de Elegibles posición 6° para la OPEC 58266, según Resolución 20182120138705 del 17-10-2018.

Así las cosas, una vez revisado el contenido de la solicitud de tutela, se tiene que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se dispondrá su admisión.

II INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO

Se tiene que en la presente acción la parte accionante solicita que se vinculen como terceros interesados a las personas aspirantes al empleo de carrera identificado con el código OPEC 58266, ofertado a través de la Convocatoria SENA 436 de 2017; quienes de acuerdo con la información que reposa en el expediente son las personas que a continuación se relacionan¹:

1. JOHNATAN FRAGOZO SARMIENTO
2. OSIRIS MARÍA MONTES ARAGON
3. NORIS CAROLINA ZABALETA RAMOS
4. ANELIS LEONOR FERNÁNDEZ MEJÍA
5. NORALMA PERALTA MENDOZA
6. YIMI JOSE DELUQUEZ
7. NELSON NALLITH RODELO CELEDÓN
8. ENITH BALLESTEROS
9. STANLEY JAVIER BORREGO
10. LILIA STELLA BALLESTEROS
11. ELKIS PEÑARANDA
12. IVAN JOSE NIÑO CHARRIS
13. LAURA MARÍA LUNATORRES
14. DINA MARCELA MONTERO

De lo anterior, el Despacho a efectos de adoptar eventuales medidas que redunden en la protección de tales derechos fundamentales, considera indispensable acceder a la solicitud planteada como se expondrá en la parte resolutive de la providencia, así mismo procederá a decretar las pruebas solicitadas.

En virtud de lo expuesto se,

¹ Folios 15-17. Según Resolución No. CNSC - 20182120138105 DEL 17-10-2018 "Por la cual se con forma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58266, denominado Profesional, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA"

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela presentada por la señora ROSA DEL CARMEN LARA BRITO, quien actúa en nombre propio, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” — COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Vincúlese al presente asunto como terceros interesados a las personas aspirantes al empleo de carrera, Profesional, Grado 1, identificado con el código OPEC 58266, ofertado a través de la Convocatoria SENA 436 de 2017, relacionadas en la parte motiva de la presente providencia y a las indeterminadas que hagan parte del concurso de méritos objeto de la presente tutela y que hayan participado para el cargo que aquí se debate, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

TERCERO: Notifíquese personalmente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, a través de sus representantes o de quienes hagan sus veces al momento de la notificación, por el medio más expedito. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Para efectos de notificar y garantizar el derecho de defensa de las personas vinculadas, se ORDENA al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”, realizar de forma inmediata la publicación de esta providencia en la página Web de dichas entidades, e informen por el medio más expedito, y de manera personal, la presente decisión a todos los participantes para el cargo de Profesional, Grado 1, identificado con el código OPEC 58266, ofertado a través de la Convocatoria SENA 436 de 2017, con el fin de que, si a bien lo tienen, intervengan como terceros interesados en este asunto dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación que se realice.

QUINTO: Comuníquesele al señor Agente del Ministerio Público sobre la admisión de la presente acción.

SEXTO: Ordénese a las entidades accionadas y a las personas vinculadas, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591/91, con relación a los hechos expuestos en el memorial contentivo de acción de tutela y presenten los documentos que fundamente dicho informe, el cual deberá ser dirigido a la dirección de correo electrónico del Despacho j01admctorioha@cendoj.ramaiudicial.gov.co y al del señor Agente del Ministerio Público procuraduria91_riohacha@hotmail.com

SÉPTIMO: Por Secretaría ofíciase al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para que de manera digital allegue al presente expediente:

- La actual conformación de la lista de elegibles correspondiente al cargo de Profesional, Grado 1, identificado con el código OPEC 58266, ofertado a través de la Convocatoria SENA 436 de 2017. Deberá certificar si la misma se encuentra publicada y fecha de vigencia.

- La conformación de la nueva planta de cargos con la especificación de cada uno de los novecientos (900) cargos creados como profesional, en cada año, 2017, 2018 y 2019 y el lugar donde se encuentran ciudad y departamento, de conformidad con el Decreto 552 de 2017, el cual crea unos cargos de carrera administrativa en el SENA.

- Certifique para cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, los novecientos (900) cargos creados, especificando para cada año, de la planta global la denominación del cargo profesional, según el Decreto 552 de 2017.

- Copia del reporte a la CNSC de los novecientos (900) cargos de profesional creados para la nueva convocatoria.

OCTAVO: Por Secretaría, garantícese y acredítese el cumplimiento total de las órdenes aquí emitidas previo a pasar el proceso al Despacho para lo de su competencia.

Para tal efecto, deberá dejar constancia sobre las notificaciones a las entidades accionadas, y de las personas vinculadas, del trámite efectuado por el “SENA” y “CNSC” para la notificación de las personas vinculadas, valga reiterar, las que participaron en el proceso para la provisión del cargo de Profesional Grado 1, identificado con el código OPEC 58266, ofertado a través de la Convocatoria SENA 436 de 2017.

De igual manera Secretaría, deberá organizar el expediente digital de manera tal, que consten las notificaciones realizadas, los acuse de recibido, los informes rendidos por las entidades accionadas y personas vinculadas en caso de que comparezcan con sus constancias de recibidas por el Despacho, lo cual deberá realizarse en orden cronológico, así mismo el informe secretarial con que se pase el expediente al despacho deberá guardar congruencia con la realidad del proceso.

Se le recuerda a Secretaría que el término con el que cuentan las entidades para rendir el informe solicitado y la remisión de las pruebas decretadas, es de dos (2) días a partir del día siguiente a la notificación y/o comunicación respectivamente, por lo que se le solicita sea diligente en el cumplimiento de las órdenes aquí impartidas y garante de los términos.

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Acción: TUTELA

Accionante: ROSA DEL CARMEN LARA BRITO

Accionados: SENA – CNSC

Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00125-00

Página **6** de **6**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a303fa3dca564c5f972bb68c32f344b216f7fbc463481b5a73e92a806b913b

Documento generado en 16/09/2020 02:56:53 p.m.